



DECRETO N° 1423

NEUQUÉN, 29 DIC 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 12680-F-05; el Acta Particular N° 36/05 de aprobación de proyecto de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), de fecha 25 de noviembre de 2005; y la Nota N° 188/05 del Programa Agencia de Desarrollo Local, mediante la cual eleva proyecto de decreto y Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el señor **OSVALDO RAMÓN FICA ELGUETA, D.N.I. N° 18.712.178**, otorgándole un crédito de \$ 5.000 con garantía prendaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha tramitación se realiza en el marco de la Ordenanza N° 8234 y el Decreto Reglamentario N° 0109/99;

Que es de interés municipal el apoyo a las actividades económicas rentables y permanentes, generadoras de fuentes de trabajo estable;

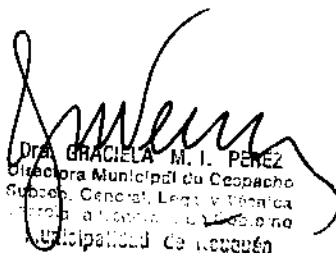
Que dicho apoyo ha sido determinado con la creación del Programa Agencia de Desarrollo Local;

Que el señor **OSVALDO RAMÓN FICA ELGUETA** ha presentado un proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad a través de ese Programa, el cual ha sido evaluado y aprobado por Acta Particular N° 36 de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), con fecha 25 de noviembre de 2005;

Que el Contrato de Mutuo a celebrarse tiene por objeto financiar el Proyecto "**GALLINAS PONEDORAS**", y será suscripto al momento de la efectivización del crédito;

Que por Pase N° 250/05, toma intervención la Dirección de Control Liquidaciones y Rendición de Cuentas -Dirección Municipal de Contabilidad y Auditoría- Contaduría Municipal- manifestando no tener objeciones que formular al modelo de Contrato de Mutuo confeccionado para el otorgamiento del crédito en cuestión;

Que por Pase N° 987/05, la División Control y Evaluación


DRA. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Cepacho
Subdir. General, Leg. y Técnica
Control y Evaluación
Municipalidad de Neuquén



de la Ejecución Presupuestaria –Dirección de Presupuesto- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, informa que el Curso de Acción: “Contribuir a la Promoción de las Actividades Productivas”, Actividad: “Gestión de Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos”, Partida Principal: “Inversión Financiera”, cuenta con crédito presupuestario suficiente, procediendo a cargar planilla SINCO con la Transacción Preventiva N° 6925;

Que toma intervención la Subsecretaría de Gestión Urbana;

Que es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

Que habiéndose iniciado la tramitación que da origen a la presente norma legal con anterioridad al día 22 de diciembre de 2005 --nueva Estructura General del Secretariado y Subsecretariado Municipal, Decreto N° 1371/05- las referencias a dichas áreas mantienen la denominación estipulada en las actuaciones;

Por ello:

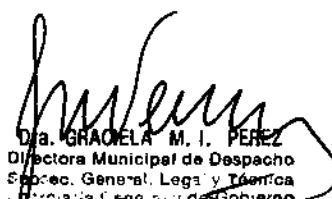
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR al señor **OSVALDO RAMÓN FICA ELGUETA**, ----- D.N.I. N° 18.712.178, un préstamo promocional reintegrable de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, Ordenanza N° 8234, el Decreto N° 0109/99 y el Expediente OE N° 12680-F-05.-

Artículo 2º) APROBAR el tenor del Contrato de Mutuo a suscribirse entre ----- esta Municipalidad y el señor **OSVALDO RAMÓN FICA ELGUETA**, D.N.I. N° 18.712.178, por el término de cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha de la firma del mencionado Contrato, cuyo modelo, como Anexo I, forma parte del presente Decreto, para financiar el Proyecto “**GALLINAS PONEDORAS**”.-

Artículo 3º) El monto establecido en el Artículo 1º) será efectivizado en una ----- única partida dentro de los cinco (5) días hábiles de la firma del


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsec. General, Legal y Técnica
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Contrato de Mutuo, con cargo al Curso de Acción: "Contribuir a la Promoción de las Actividades Productivas", Actividad: "Gestión de Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos", Partida Principal: "Inversión Financiera", del Presupuesto de Gastos vigente.-

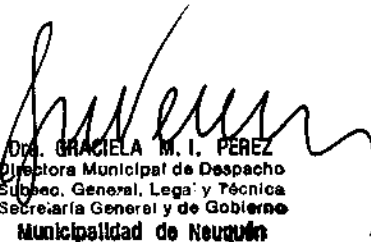
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 5º) **REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///hd.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
CARNELLI
ARTAZA.-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subseco. General, Legal y Técnica
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº <u>1550</u>
Fecha: <u>13 10 106</u>



ANEXO I

MODELO DE CONTRATO DE MUTUO -MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN- PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

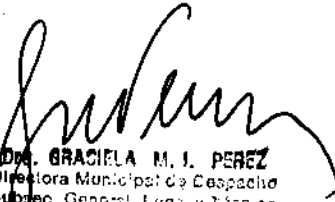
En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año 2005, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Roca, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003; y el señor Secretario D.N.I. N°, designado por Decreto N° de fecha de de 2005, por una parte; y el señor **OSVALDO RAMÓN FIGA ELGUETA, D.N.I. N° 18.712.178**, mayor de edad, argentino, domiciliado en la Mza. 10, Lote E, de la Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL EMPRENDEDOR**", por la otra parte, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE MUTUO, que se registrá por las siguientes Cláusulas.-----

PRENOTADO: El presente ANEXO DE CONTRATO se suscribe en el marco de la ejecución del **PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA**, con el objetivo de favorecer a los vecinos de la ciudad de Neuquén, en su derecho a una mejor calidad de vida a través del fomento y desarrollo de emprendimientos rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas.-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", en virtud del **PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL**, la Ordenanza N° 8234, Decreto Reglamentario N° 0109/99 y el **Acta Particular N° 36/05 de la Comisión de Administración del FOMEPA**, de fecha **25 de noviembre de 2005**, otorga a "**EL EMPRENDEDOR**" un préstamo promocional reintegrable de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** y que "**EL EMPRENDEDOR**" recibe en este acto, otorgando por el presente suficiente recibo.-----

SEGUNDA: El préstamo promocional es otorgado por "**LA MUNICIPALIDAD**" por el término de cuarenta y ocho (48) meses y para ser utilizado exclusivamente en la ejecución del **proyecto "GALLINAS PONEDORAS"**, presentado por "**EL EMPRENDEDOR**" y que figura en el Expediente N° OE 12680-F-05.-----

TERCERA: "**EL EMPRENDEDOR**", en el carácter de beneficiario del **PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL**, se compromete a devolver el préstamo de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** en **TREINTA Y SEIS (36)** cuotas mensuales y consecutivas, con un período de gracia de


Dña. GRACIELA M. J. PEREZ
Directora Municipal de Caspacho
Subsec. General Legal y Técnica
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



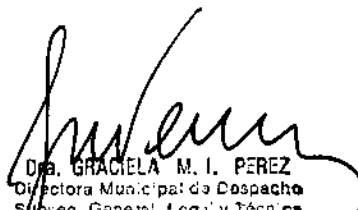
DOCE (12) meses a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia, según el sistema francés de cálculo. Las partes convienen un interés del seis por ciento (6%) anual sobre saldo, el que será cancelado mensualmente, incluido el período de gracia, venciendo el primer pago el día 15 del mes calendario inmediato posterior a los quince días de la firma del presente. Los pagos en concepto de devolución del préstamo deberán realizarse en las cajas y puestos habilitados por la Municipalidad. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Los recibos de pago se confeccionarán y actualizarán por ante la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos, Dirección Municipal de Gestión Tributaria. Las partes convienen que el plazo de ejecución del proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

CUARTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete y obligan a: a) Cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en el **Expediente OE N° 12680-F-05**; b) No variar el destino de los fondos y cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; c) rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los veinte (20) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido realizado en forma parcial o total; d) Comunicar fehacientemente a **"LA MUNICIPALIDAD"** cada treinta (30) días, sobre el avance del proyecto, como así cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del mismo; e) Facilitar y colaborar efectivamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de **"LA MUNICIPALIDAD"**; f) Asistir a los cursos de capacitación que realice **"LA MUNICIPALIDAD"** y a los cuales sean convocados expresamente.

QUINTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías y de administración general del crédito, los que serán cobrados por el área Programa Agencia de Desarrollo Local. El incumplimiento de la presente Cláusula deviene en la aplicación de la Cláusula **DÉCIMA**.

SEXTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a constituir a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, garantías prendarias sobre las máquinas existentes de su propiedad, como así las garantías reales y/o personales que esta última requiera, o a suscribir el/los pagarés que **"LA MUNICIPALIDAD"** crea necesario durante o al final del desembolso del préstamo. Asimismo, **"EL EMPRENDEDOR"** se compromete a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones o reinscripciones que pueda requerir **"LA MUNICIPALIDAD"**, en virtud de la consecución de los objetivos del proyecto y su documentación correspondiente.

SÉPTIMA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsec. General, Legi y Técnica
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos y actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto, no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto.-----

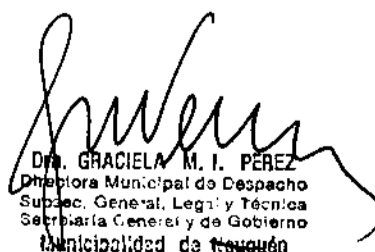
OCTAVA: "EL EMPRENDEDOR" puede proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posean saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pago, en forma decreciente y en la medida que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la continuidad de los pagos de las cuotas restantes, que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente CONTRATO se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, "EL EMPRENDEDOR" deberá comunicarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", con cinco (5) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente.-----

NOVENA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y/o la producción emergente del Proyecto con el objeto de cubrir cualquier siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también, si lo exigiera "LA MUNICIPALIDAD", un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En el caso de incumplimiento del presente, se aplicará la Cláusula **DÉCIMA**.-----

DÉCIMA: "EL EMPRENDEDOR" acepta que en el caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente CONTRATO, constatadas a través de funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD", en el destino de los fondos del préstamo o en la constitución o renovación de las garantías o pagarés, o comprometer ante terceros los activos del Proyecto, o en el pago de las cuotas según la Cláusula **TERCERA**, dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación que "LA MUNICIPALIDAD" curse en tal sentido. Todo, sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren.--

UNDÉCIMA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el sólo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo del 1,5 % mensual sobre el monto de la cuota. Tal incumplimiento conlleva, además, la aplicación de la Cláusula **DÉCIMA**. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos determine en el comprobante que al efecto confeccione.-----

DUODÉCIMA: En caso de Ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento conforme título


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsec. General, Legal y Técnica
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

ejecutivo, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén.-----

DECIMOTERCERA: El sellado del presente CONTRATO será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley.-----

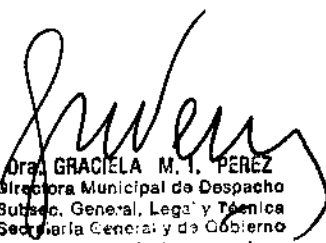
DECIMOCUARTA: Para todos los efectos, las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente CONTRATO, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra citados.-----

(Expediente OE N° 12680-F-05).-

///hd.-




Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsec. General, Legal y Técnica
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I
CARTA AVAL

Por la presente, me constituyo individualmente en avalista y fiador liso, yano y principal pagador de todas las obligaciones que el señor **OSVALDO RAMÓN FICA ELGUETA, D.N.I. N° 18.712.178**, mayor de edad, argentino, domiciliado en la Mza. 10, Lote E, de la Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, contraiga con la Municipalidad de Neuquén a través del Programa Agencia de Desarrollo Local. La vigencia del presente aval y fianza solidaria se extiende a partir de la fecha y hasta la expiración de las obligaciones inherentes a la operación del crédito solicitando a través del Expediente OE N° 12680-F-05, aprobado por Acta Particular N° 36/05 del 25 de noviembre de 2005 de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), y otorgado por Decreto N°....., para la ejecución del proyecto "Gallinas Ponedoras" en el marco de la Ordenanza N° 8234.-----

Me comprometo al pago de dichas obligaciones y a sus respectivos vencimientos sin necesidad de interpelación previa al beneficiario y/o a abonar solidariamente a la Municipalidad de Neuquén cualquier importe que la misma reclame en virtud de las obligaciones precedentes ante el primer aviso por carta certificada o por cualquier otro medio de notificación formal fehaciente.

Dejo expresa constancia de que renuncio a los beneficios de excusión y división y me someto desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año 2005.-----

Firma Garante

Nombre:.....

Documento:.....

Domicilio:.....

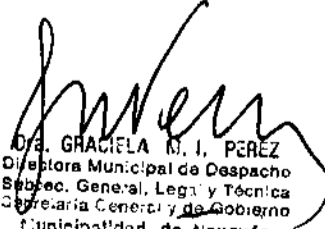
Localidad:.....

Firma Beneficiario:

Nombre:.....

Documento:.....




Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsec. General, Legal y Técnica
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén